

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período reglamentario de exposición al público, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 140, de 4 de diciembre de 2019, queda aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de dicha modificación:

**Anexo II – Bonificaciones**

a) Una reducción del 25 por ciento de la cuota del impuesto para titulares de familia numerosa.

b) Una reducción del 90 por ciento de la cuota del impuesto para titulares de vehículos históricos.

A tales efectos se aplicará la normativa que regula los vehículos históricos recogida en el Real Decreto 920/2017, considerándose vehículos históricos los que cumplan las siguientes condiciones:

- Fueron fabricados o matriculados por primera vez con una anterioridad de 30 años como mínimo.

- Su tipo específico ha dejado de producirse.

- Se encuentran en estado original y no hayan sido sometidos a ningún cambio fundamental en sus características técnicas o componentes principales (motor, frenos, dirección, suspensión o carrocería).

c) Una reducción del 40 por ciento de la cuota del impuesto en los vehículos eléctricos.

d) Una reducción del 20 por ciento de la cuota del impuesto en los vehículos que utilicen un método híbrido de propulsión combinando la energía eléctrica y carburante.

e) Una reducción del 20 por ciento de la cuota del impuesto en los vehículos que emitan menos de 120 gramos de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) por kilómetro. Esta bonificación se aplicará por un periodo máximo de dos años contados desde la fecha de la primera matriculación del vehículo. Para gozar de esta bonificación las personas interesadas deberán solicitar su concesión aportando junto con su solicitud la tarjeta de inspección técnica del vehículo y la etiqueta de eficiencia energética, en el caso de que dicho vehículo no aparezca incluido en la "Guía de consumo de combustible y emisión de CO<sub>2</sub>" publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE).

Con carácter general, el efecto de la concesión de las bonificaciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Para poder ser beneficiario de una bonificación en este impuesto, el peticionario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Zaldondo, a 13 de enero de 2020

*El Alcalde*

*GUSTAVO FERNÁNDEZ VILLATE*